

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00217

DEMANDANTE: JAIRO ALBERTO MEDINA GALVIS

DEMANDADO: COLFONDOS SA Y SEGUROS BOLIVAR SA

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 8 de septiembre 2023

Hora: 02:35pm a 05:04pm

Fecha de inicio: 11 de septiembre 2023

Hora: 02:40pm a 04:42pm

Fecha de finalización: 29 de septiembre 2023

Hora: 03:32pm a 04:34pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: JAIRO ALBERTO MEDINA GALVIS

APODERADO DEMANDANTE: JUAN DIEGO GIRALDO TORRES

APODERADO COLFONDOS SA: JAIR ATUESTA

**APODERADO SEGUROS BOLIVAR SA: ÓSCAR ANDRÉS HERNÁNDEZ
MALAGÓN**

REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ

TESTIGO: ANDRÉS FELIPE ARISTIZÁBAL RIVERA

TESTIGO: JULIAN DAVID ARISTIZABAL

TESTIGO: CÉSAR AUGUSTO FRANCO CARVAJAL

TESTIGO: RUBIELA GRAJALES GUEVARA

TESTIGO: ESPERANZA GARCÍA

TESTIGO: ERICA JHOANA CORREA VÉLEZ

TESTIGO: JIMMY LOSADA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR la calidad de beneficiario del demandante señor **JAIRO ALBERTO MEDINA GALVIS** en su calidad de compañero permanente de la señora **CRISTINA PATRICIA RIVERA CORREA** lamentablemente fallecida, por lo que, le corresponde el derecho al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes en 100% del valor de la mesada pensional; de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a reconocer y pagar al demandante señor **JAIRO ALBERTO MEDINA GALVIS** en su calidad de beneficiario, la pensión de sobrevivientes junto con el retroactivo pensional causado a partir del 08 de marzo de 2019 hasta que se efectuó el pago efectivo de la mesada pensional, se recuerda que debe liquidarse el valor de la mesada pensional con base en el ingreso base de liquidación reportado, conforme a las normas de seguridad social, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: AUTORIZAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a descontar el valor que corresponda del retroactivo pensional de los dineros con destino al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** de las demás pretensiones invocadas en su contra.

QUINTO: CONDENAR a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR** para que se active la póliza de seguro previsional, para el reconocimiento de la prestación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de las entidades demandadas vencidas en el proceso, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMMLV, a

cargo de cada una de ellas y en favor del demandante, por secretaria se liquidara en la etapa procesal oportuna.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandada en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

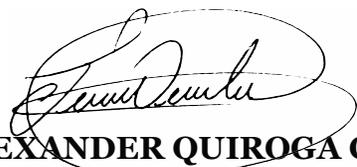
Enlace:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/2f88957b-6345-4c39-bb58-4cd14d8737f8>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO